

62 SESIÓN
ORDINARIA
DE
CABILDO
23/05/2024

El Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 14:00 horas, del día JUEVES 23 VEINTITRES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P , los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 62ª Sexagesima segunda Sesión Ordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE

C. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR

PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

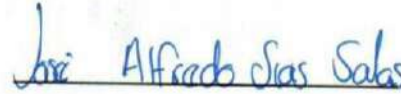
LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEXAGISIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
FECHA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**

**LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**



**LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



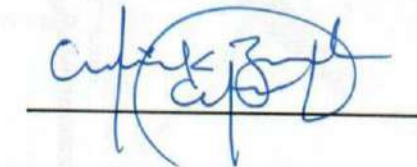
**LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE**



**C. ANA JUDIT HIPÓLITO MARTÍNEZ
REGIDORA DE MAYORÍA**



**C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDORA**



**C. ELOY GARCÍA MARTÍNEZ
2do. REGIDOR**



**PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR**



**C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDORA**



**LIC. DANNIA LÓPEZ PULIDO
5to. REGIDORA**

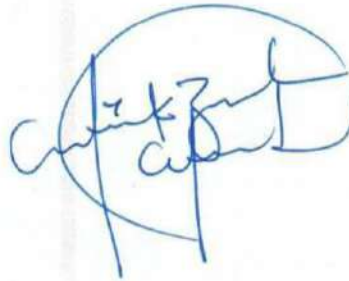


Integrantes todos del Honorable Cabildo de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P.

Asistidos por el:
LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H
AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y DE LA FRACCIÓN III, Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, POR LO QUE SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- V. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE SESIÓN.



PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DIA, y dispuesto conforme en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a pasar lista de asistencia dando cuenta al **Honorable cabildo** que se encuentran presentes todos sus miembros.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis potosí, siendo las 14:19 catorce horas con diecinueve minutos, del día 23 veintitres de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, declara que esta 62ª Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.

Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA** el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, procede a dar lectura del acta anterior correspondiente a la 61ª Sexagesima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que ha sido firmada y **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y DE LA FRACCIÓN III, Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, POR LO QUE SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para explicar que como an anteriores sesiones, es necesario someter a votación en cabildo las reformas constitucionales a leyes locales para que sean aprobadas por las 2/3 partes de los cabildos municipales. En este caso, se remitió una minuta para reformar el artículo 26 de la constitución local, con la finalidad de reconocer el derecho de petición en la constitución local, estableciendo que este debiera ser por escrito, de manera pacífica y respetuosa, garantizando el reconocimiento de este derecho fundamental a la ciudadanía de San Luis Potosí al establecer que de toda petición escrita, recaera un acuerdo en forma escrita, la cual debiera de hacerse de conocimiento del peticionario a la brevedad, con la finalidad de garantizar que tengan una respuesta a su derecho de petición. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para someter a votación la presente MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCIÓN II, Y DE LA FRACCIÓN III, Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, POR LO QUE SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ misma que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El derecho de petición, considerado como el derecho de toda persona de dirigir peticiones a cualquier órgano de gobierno, cobra relevancia como tal particularmente en el siglo XIX. No obstante, podríamos considerar algunos antecedentes virreinales sobre esta materia. Lo anterior si pensamos en el derecho que tuvieron los súbditos del rey de dirigir peticiones y súplicas a éste a través de los distintos órganos de gobierno que constituían el engranaje político de la monarquía. Fue común, por ejemplo, que los súbditos americanos solicitaran mercedes, cargos, rentas o prebendas al rey a través de las audiencias o gobernaciones.¹

No obstante, aquellas peticiones se limitaban a aspectos prácticos, sin invadir aspectos que tuvieran que ver con la forma de gobierno indiano. Sin embargo, el antecedente más directo del derecho de petición lo encontramos en Inglaterra en la Bill of Rights de 1689, donde se señaló como un derecho de los súbditos presentar peticiones al rey, declarando como ilegal toda prisión o procesamiento de los peticionarios.² Mismos señalamientos empezarían a aparecer, tiempo después, en los textos constitucionales estadounidenses y franceses. La Constitución de Cádiz no fue muy explícita en esta materia, en su artículo 373 sólo señaló que todo español tenía el derecho a representar a las Cortes o rey para reclamar la observancia de la Constitución.³ El derecho explícito de petición no apareció sino hasta la Constitución española de 1837.

Algo similar pasó en el caso mexicano, mientras estuvo vigente la Constitución de Cádiz se aplicó el mismo texto mencionado, no obstante, en 1814, en plena Guerra de Independencia, la Constitución de Apatzingán declaró, en su artículo 37, que a ningún ciudadano debía coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.⁴ Como puede verse, si bien en este texto hay todavía limitantes a este derecho y persiste la herencia gaditana, se había avanzado al señalar el derecho de reclamo ante las autoridades. A pesar de esto, el derecho de petición no ganó mucho terreno en las décadas de 1820-1830, ni siquiera la Constitución de 1824 lo contempló. Habrá que esperar hasta la cuarta década del siglo XIX para que dicha prerrogativa obtuviera nuevos espacios.

Será en el Acta Constitutiva de Reformas de mayo de 1847, donde de forma explícita se ratifique el mencionado privilegio, en su artículo 2º se estableció que era derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición y reunirse para discutir negocios públicos.⁵ Con lo anterior se reconocía no sólo el derecho de participar en el gobierno, lo que sí se había retomado desde la Constitución de Cádiz, sino que se reconoció el mencionado derecho de petición al gobierno y se despenalizó la libertad

de reunirse para discutir asuntos políticos, algo que todavía en las constituciones de los años veinte del siglo XIX aparecía como un delito.

Estos mismos puntos fueron retomados años más tarde, en 1856, en el artículo 23 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana.⁶ No obstante, fue en el Proyecto de Constitución Política de ese mismo año, donde se detalló de forma más explícita el derecho de petición. En su artículo 29, se estableció como inviolable dicho privilegio "ejercido por escrito de una manera pacífica y respetuosa",⁷ señalando que en todas las peticiones elevadas a los órganos de gobierno se haría saber el resultado al peticionario. Así quedó asentado también en el artículo 8º de la Constitución de 1857:

Es inviolable el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. A toda petición debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, y ésta tiene obligación de hacer conocer el resultado al peticionario.⁸

Dicho artículo fue el antecedente directo del texto constitucional de 1917, sobre la misma materia, que permaneció casi sin cambios desde 1856. La importancia del derecho de petición fue tal y era tan común para entonces que ni siquiera el establecimiento del Segundo Imperio pudo derogarlo. El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, en 1865, ordenó también en su artículo 8º como un derecho de todo mexicano el obtener audiencia del emperador y presentarle sus peticiones y quejas.⁹ Sin embargo, se agregó al texto: "Al efecto ocurrirá a su gabinete en la forma dispuesta por el reglamento respectivo", con lo cual, se hacía remisión expresa a un ordenamiento secundario para poder cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio del derecho reconocido.¹⁰

A pesar de esto, el triunfo de los liberales y el derrocamiento del gobierno de Maximiliano volvió a dar toda su fuerza a la Constitución de 1857, razón por la cual su artículo 8º volvió a recuperar toda su vigencia. El texto permaneció así durante todo el último tercio del siglo y a inicios del XX la Revolución Mexicana lo reivindicó y actualizó como parte de sus demandas. Como se aprecia en el texto constitucional de 1917, casi se retomó íntegro el artículo 8º constitucional de 1857. Pasaría tiempo para que el derecho de petición ganara nuevos espacios en los textos jurídicos mexicanos.¹¹ (...)

⁷ En la Novísima Recopilación española se asienta: "liberal se debe mostrar el rey en oír peticiones y querrelas a todos los que a su corte vinieren a pedir justicia; porque el rey, según la significación de su nombre, se dice regente o regidor, y su propio oficio es hacer juicio y justicia, porque la celestial majestad recibe el poderío temporal". Bartomeu Colom Pastor, El derecho de petición, Marcial Pons, Universidad de las Islas Baleares, Madrid, 1997, p. 21.

¹ Recuperado de [Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones, vol. VI \(unam.mx\)](#)



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

² Sobre la importancia de la carta de derechos inglesa véase Nazario González, Los derechos humanos en la historia, Edicions Universitat de Barcelona, Servei de Publicacions, Barcelona, 1998, pp. 33-40.

³ Constitución Política de la Monarquía Española, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7>.

⁴ "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana", Apatzingán, 1814, en Textos fundamentales del constitucionalismo mexicano, Miguel Ángel Porrúa, México 2014.

⁵ Acta Constitutiva de Reformas sancionada por el Congreso extraordinario constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, 1847, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1847.pdf>.

⁶ Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, 1856, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf>.

⁷ Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, tomo I: "Textos previos, comentarios, antecedentes y trayectoria del articulado constitucional, artículos 1-15", LXI Legislatura-Cámara de Diputados/Suprema Corte de Justicia/Senado de la República/Instituto Federal Electoral/Tribunal Electoral/Miguel Ángel Porrúa, México, 2012, p. 813.

⁸ Constitución Política de la República Mexicana de 1857, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>.

⁹ Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, 1865, disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1865.pdf>.

¹⁰ David Cienfuegos Salgado, El derecho de petición en México, UNAM-III, México, 2004, p. 11, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1336/4.pdf>.

El derecho de petición se reconoce en documentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 19 que prescribe: *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión"*.

Así como en el ordinal 13. 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos: *"Libertad de Pensamiento y de Expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección."*(...)

Y en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pronunciado criterios al respecto, al tenor siguiente:

"Registro digital: 2028066"

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 1a./J. 12/2024 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 33, Enero de 2024, Tomo II, página 1785

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO DE PETICIÓN. SU IMPORTANCIA PARA EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

Hechos: Una persona dirigió a un Ayuntamiento una serie de peticiones a partir de la red social Twitter (actualmente denominada X), en particular, una solicitud de información, una denuncia y un pedimento para la realización de una obra pública. Dichas peticiones no fueron objeto de respuesta, por lo que promovió juicio de amparo contra esa omisión. En su informe justificado, la autoridad defendió que un tuit no es una petición formal que cumpla con los extremos del artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resultaba imposible que comentarios en las redes sociales pusieran en marcha un sistema de la administración pública destinado para atender solicitudes de particulares. La persona Juzgadora de Distrito negó el amparo bajo la consideración destacada de que, si bien el derecho de petición no sólo puede ejercerse por escrito, sino también a través de documentos digitales, como serían los enviados por internet, la autoridad sólo estaría obligada a dar respuesta siempre que institucionalmente prevea esa opción dentro de la normatividad que regula su actuación y se compruebe de manera fehaciente que la solicitud electrónica fue enviada. Inconforme, la quejosa interpuso recurso de revisión y en sus agravios expresó que el derecho de petición tenía que ser interpretado progresivamente y que, si una petición había sido recibida, no podía condicionarse su respuesta a la emisión de una reglamentación por parte de la autoridad.



Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el derecho de petición, entendido como la prerrogativa de los ciudadanos para formular solicitudes o reclamos a las autoridades con la obligación de brindar escucha, consideración y respuesta, es sumamente complejo y puede involucrar diversas vertientes y variables; se encausa como uno de los pilares de la democracia representativa en la que los ciudadanos no se limitan a votar; sino que tienen una participación activa en la dirección de los negocios públicos; y la garantía de su debido ejercicio potencializa la realización de otros derechos fundamentales, como los de acceso a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y de participación democrática, entre otros. Luego, el Estado debe mantener interacción con su población para atender sus peticiones, sea que éstas tengan la forma de solicitudes, denuncias, quejas, iniciativas o demandas, en el marco de una sociedad plural y democrática, en la que el voto no es el único instrumento de representación ciudadana y en la que estos derechos no sólo sirven para la legitimación de las instituciones democráticas, sino sobre todo para el aseguramiento de una convivencia pacífica en la que los distintos reclamos tienen un cauce institucional que busca atenderlos. Se trata de un derecho de suma importancia para el orden jurídico nacional y es relevante entenderlo en el contexto de una sociedad moderna en la que las tecnologías de la información han presentado una evolución importante y un uso cada vez más generalizado.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es concomitante de lo previsto en el ordinal 35 del citado Pacto Político Federal, en razón a ello, es que deviene la importancia y pertinencia de armonizar nuestra Constitución Estatal, para que dentro de las prerrogativas de las y los ciudadanos potosinos se considere éste, por lo cual es que se reforma el artículo 26 de nuestro Máximo Ordenamiento del Estado.

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción II, y la fracción III; y adiciona la fracción IV, por lo que se recorre la subsecuente, todas del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 26. ...

I. ...

II.

...

III. ...;

IV. Ejercer el derecho de petición, el cual deberá formularse por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

A toda petición recaerá acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido, la cual deberá de hacerlo del conocimiento de la persona peticionaria, en breve término, y

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado Por la Directiva

N1-ELIMINADO 107

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

N2-ELIMINADO 107

Presidente
Legislador
Roberto Ulises
Mendoza Padrón

N3-ELIMINADO 107

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Legisladoras: María Claudia Tristán Alvarado; y Ma. Elena Ramírez Ramírez, Primera; y Segunda secretarias, respectivamente, de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí-----

Certificamos

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del dieciocho de abril del dos mil veinticuatro; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.-----

N4-ELIMINADO 107

Primera Secretaria
Legisladora

María Claudia Tristán Alvarado



N5-ELIMINADO 107

Segunda Secretaria
Legisladora

Ma. Elena Ramírez Ramírez

Minuta Proyecto de Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad está vinculado con el derecho al espacio público e, incluso, por ser el lugar

donde las personas han elegido habitar. El fenómeno de la movilidad no es exclusivo de las grandes ciudades, sino de cualquier ubicación geográfica en la que se encuentre una persona y tenga que desarrollar su vida cotidiana. Por ende, el libre tránsito o circulación es primordial, aunque en algunos casos presenta distintos retos para los asentamientos humanos. Por ejemplo, la gran cantidad de transporte automotriz en las ciudades ha provocado altas emisiones de contaminantes atmosféricos. El documento Perspectivas del Medio Ambiente: América Latina y el Caribe GEO ALC 3, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), advierte de la mala calidad del aire por el funcionamiento inadecuado de las fuentes móviles y fijas de emisiones, entre otros factores, por los patrones de movilidad y el servicio de transporte.²

En el tema que nos ocupa, desde mediados del siglo pasado se han adoptado diversos instrumentos internacionales que prevén y dan sustento al derecho a la movilidad, entre ellos:

<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos</p>	<p>Artículo 13</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.³</p>
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)</p>	<p>Artículo 22 Derecho de Circulación y de Residencia</p> <p>1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.</p>

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, Movilidad, vivienda y derechos humanos, 1ª edición: noviembre, 2016, p.4. Puede verse en: <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>. Consultado el 21 de junio de 2023.

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Perspectivas del medio ambiente: América Latina y el Caribe GEO ALC 3, 2010. Puede verse en: <https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>. Consultado el 22 de junio de 2023.

³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. La Declaración Universal de Derechos Humanos, diciembre de 1948. Puede verse en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>. Consultado el 25 de junio de 2023.

	<p>3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.</p> <p>4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1) puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.⁴</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 14</p> <p>1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.</p> <p>2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:</p> <p>a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;</p> <p>b) al g)...</p> <p>h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.⁵</p>



El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad, y justicia social y tiene, entre otros fines, mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos, en lo especial cuando han de adoptarse medidas

⁴ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Puede verse en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>. Consultado el 25 de junio de 2023.

⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, septiembre de 1981. Puede verse en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. Consultado el 26 de junio de 2023.

efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible. Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha sostenido que la seguridad vial se refiere a las medidas adoptadas para reducir el riesgo de lesiones y muertes causadas por el tránsito. A través de la coordinación y colaboración intersectorial, los países de la región de las Américas pueden mejorar la legislación sobre seguridad vial, creando un entorno más seguro, accesible, y sostenible para los sistemas de transporte y para todos los usuarios.

Con el crecimiento exponencial de la población en San Luis Potosí, resulta necesaria la implementación de medidas que coadyuven a la simplificación del ejercicio de sus derechos, sobre todo al momento en que se moviliza para el desarrollo de sus actividades, cualesquiera que éstas sean.

El flujo constante de personas en todo el territorio estatal permite que el desarrollo socioeconómico en la Entidad sea dinámico, haciendo que la movilidad sea un elemento esencial para alcanzar el progreso, por esta razón, es necesario que nuestra normatividad local reconozca el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad.

Al hablar de movilidad es preciso mencionar que no se busca el simple desplazamiento de las personas, si no considerar la satisfacción de las necesidades o deseos que motivan a moverse, para ello se deben cumplir ciertas condiciones que permitan que ese desplazamiento cumpla con su objetivo.

En primer lugar, se debe garantizar la seguridad de las personas que se desplazan por las diferentes vialidades del territorio estatal, previniendo o minimizando los daños y efectos que puedan poner en riesgo su integridad física.

En segundo término, es pertinente eficientar los recursos que todas las personas utilizan al momento de desplazarse, es decir, un máximo aprovechamiento de las vialidades y los medios de transporte con el mínimo de costos posible.

Además, es preciso orientar a la sostenibilidad a razón de conseguir el uso racional de los medios de transporte que se utilicen en el desplazamiento, con el objetivo de mejorar nuestro entorno al causar un impacto ambiental mínimo.

Asimismo, se ha de atender que las vialidades y los medios utilizados para desplazarse sean de calidad, es decir que cumplan con los requerimientos mínimos para su óptimo funcionamiento.



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Por lo anterior, y en armonía con el artículo 4º párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a la movilidad, se adiciona el párrafo quinto al artículo 8º de la Constitución Política Estatal.

ÚNICO. Se adiciona el párrafo quinto al artículo 8º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 8º. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

N6-ELIMINADO 107

Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

N7-ELIMINADO 107

Presidente
Legislador
Roberto Ulises
Mendoza Padrón

N8-ELIMINADO 107

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.

Que esta copia fotostática es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerdan; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del dieciocho de abril del dos mil veinticuatro; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para ser notificada a los 58 cabildos de la Entidad, para los efectos legales de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política Local. Damos Fe.-----


Primera Secretaria
Legisladora

María Claudia Tristán Alvarado




Segunda Secretaria
Legisladora

Ma. Elena Ramírez Ramírez

Continuando con el **PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA** correspondiente a la PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para explicar, que al igual que en el punto anterior, se remiten minutas por parte del H. Congreso, con el objetivo de concretar reformas legislativas constitucionales, esta minuta consiste en promover un nuevo esquema de movilidad, y reconocerlo en la constitución política del estado, esta reforma consiste en reconocer que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en los terminos que establezcan las leyes aplicables, haciendo un reconocimiento en primer momento en la constitución, para posteriormente armonizar las leyes estatales y los reglamentos municipales para el desarrollo de política pública y normativa que garanticen una movilidad en las condiciones reconocidas en la constitución local. Toma nuevamente el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO** para someter a votación la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, misma que es **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continuando con el **PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el **LIC. JOSÉ ALFREDO SIAS SALAS** dando apertura y discusión a los **ASUNTOS GENERALES.**

- I. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL** para comentar que en atención a la solicitud previa de seguimiento y atención a los asuntos generales les informará el estado de los mismos: respecto a los puntos de la maestra micaela zavala galaviz, en cuanto a su solicitud de vialidad ya se empezaron a realizar las señaleticas y el presupuesto, esperando nada más la aprobación de la cotización, en cuanto a la solicitud de la reforestación de las áreas verdes y campañas de reforestación, de los arboles que se trajeron, se pusieron varios en la unidad, se mandaron a las escuelas y se plantaron incluso magueyes en ipiña y encarnación, así mismo la maestra micaela tuvo una reunión con el director de servicios públicos, y llegaron a varios acuerdos para las actividades que se van a realizar, así mismo para comentar que el riego de las áreas verdes es por parte de las personas encargadas de la unidad deportiva. Respecto a las solicitudes realizadas en sesión previa, por parte del regidor eloy garcia, de los topes que estaban en la calle angel reyes, ya se instalaron. El síndico hizo de conocimiento de los laudos y situaciones de diversos procedimientos laborales para que el cabildo tuviera conocimiento. El regidor arturo ramos de igual forma realizo observación respecto a la vialidad, como se le menciona a la primera regidora, se mando cotizar, esperando que se apruebe y se renueve la señaletica, así mismo él tuvo una reunión con el encargado de protección civil y servicios públicos para revisar respecto a los árboles que estaban a punto de caerse, así mismo se hizo una inspección de

los árboles que se necesitará que se retiren. Respecto a las solicitudes de la regidora ^{dahnia}, hacia la observación de los juegos que hay en la unidad deportiva, acudimos y algunos faltan pintura, algunos se van a acomodar, así mismo otros se los van a llevar para soldarlos y restaurarlos, ahí se va a restaurar ese espacio de los juegos, para que tuviera otra vista y se restaure de la forma más pronta posible. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO** para felicitar el seguimiento que se le ha dado a los asuntos generales, así mismo comentar que ya se mandaron a comprar los letreros para la biblioteca y el museo, van a ser en aluminio, solo faltaba que tipografía y material se estarán instalando en días siguientes, así mismo queremos poner una placa del maestro Julian Carrillo.

II. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para agradecer el trabajo que esta realizando el secretario general, así mismo con la coordinación que se esta realizando con los jefes de departamento. En un segundo punto, recordar y solicitar la grabación de sesiones en video, sabemos que por ley se debe de realizar, entonces hay que prepararlo para evitar cualquier tipo de conflicto. Así mismo, se hicieron los escalones y las rampas en la primaria de yerbabuena, para que se de una remodelación un poco más estetica. Así mismo, la restauración del busto de Miguel Hidalgo, hay que darle rehabilitación al boulevard, en la bajada hay un poco de desnivel donde termina, en el poste hay un desnivel extraño. Toma la palabra la **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** ahí se abrió el concreto, entonces la idea sería remplazar el concreto para que se anivelara el nivel de drenaje de locales que existen por ahí. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para comentar que respecto a la zona de riego, sería importante destinar la traila que se usa para apagar incendios, para que se riegue en ciertos días las zonas verdes, así mismo, reconocer el trabajo que esta realizando protección civil y en el caso de los incendios que se hayan apagado dar conocimiento de los mismos.

III. Toma la palabra la **C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES 4TA REGIDORA** para comentar que se hizo la solicitud por parte de la ciudadanía, para solicitar donación de arbolitos. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNICIPAL** para comentar que esta gestión se puede realizar ante SEGAM, que hace tiempo fueron quienes donaron arboles, entonces buscar la posibilidad de gestionar ante ellos nuevamente. Toma nuevamente la palabra la **C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES 4TA REGIDORA** para comentar que así mismo se solicita pintura para restaurar la cancha de basketball del pedregal.

- IV. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para comentar que había realizado la solicitud de la conseción del pozo del ejido de la parada, para solicitar copia de la misma. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO** para comentar que se encuentra en resguardo en codesol, pero se podría verificar la forma de revisarla. Toma la palabra el **LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA SINDICO MUNICIPAL** para comentar que sería necesaria revisar el caso específico, porque no esta facultada para solicitar las conseciones, sin embargo, si las personas del ejido de la parada necesitan ayuda para revisar o gestionar cualquier tipo de tramite, se les puede apoyar.
- V. Toma en segundo termino la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para preguntar respecto a las pipas que estan paradas en el pozo 1, para saber si estan descompuestas, son del ayuntamiento. Toma la palabra el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNCILA INTERINO** para comentar que sí estan descompuestas, derivadas de la alta actividad, porque cuando una se descompone o se rompe una llanta por desgaste, todas sufren lo mismo, ya que los mantenimientos se dan casi a la par, entonces se encuentran en ruta dos pipas por el momento.
- VI. Toma la palabra el **LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE** para comentar que felicita al secretario general por esta oportuna respuesta y atención a los asuntos generales. Así mismo, para comentar nuevamente y dar conocimiento al cabildo de los asuntos legales que se encuentran pendientes, para comentar que nos encontramos en un momento delicado en el que se deben de subsabanar los laudos pendientes, hay que ver una forma de arreglar y llegar a un acuerdo, pero por el tiempo será complicado, entonces tenemos que estar pendientes de los embargos derivados de los laudos que estan pendientes. Toma la palabra el **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para preguntar que que tan viable sería poder entablar o realizar una reserva para salvaguardar los sueldos y garantizar los aguinaldos de los trabajadores, para evitar que se hereden esos problemas. Toma la palabra el **LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA SINDICO MUNICIPAL** para comentar que la única forma en que no se pueda embargar, es que ese recurso venga etiquetado, ya sea los recursos del ramo 28 y ramo 33, tampoco se pueden ir por bienes que se hagan uso del ayuntamiento, los bienes como las pipas, las patrullas, de lo demás es imposible que se garantice el resguardo de todos los



bienes o cuentas de los demás trabajadores, lo único prudente es entablar el dialogo con las demas personas, en caso extremo pedir apoyo a la federación, y poder hacer el pago de laudos, todos los municipios se encuentran en una situación complicada, y no hay forma de garantizar y evitar el embargo, el problema es que fueron asuntos heredados de 10 años, voy a intentar manejarlo de la mejor manera, pero va a llegar el momento donde deberán seguir y llegar a un arreglo. Toma la palabra la **C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ 1ERA REGIDORA** para comentar que se debería realizar el resguardo de los salarios y aguinaldos, más que nada en temas de la entrega recepción y no heredar el problema a la siguiente administración. Toma la palabra el **LIC. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE** para comentar que lo efectivo es realizar convenios de pago, porque en el momento son 2, pero luego van a llegar más, y se acumulan y puede desencadenar un problema mayor.


VII
VIII.

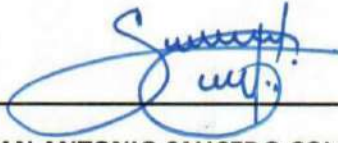
Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO 3ER REGIDOR** para comentar que tiene 4 principales puntos, para comentar que se acaba de aprobar el derecho de petición, respecto a la solicitud que acaba de realizar la compañera regidora, se tiene el derecho a la información y es para una buena intención, entonces si se requiere para hacer un acuerdo con los beneficiarios, no creo que haya ninguna dificultad. Así mismo, creo que hay 4 temas que siguen pendientes y espero que se puedan proyectar, el primero es respecto al proceso de entrega recepción y el contralor me comentaba que todavía no estaban los informes de gestión de cada una de las direcciones, espero pronto se haga ese proceso y podamos estar atentos, el segundo de ellos es el informe financiero del primer trimestre del mes de enero a marzo, sobretodo es importante revisarlo por las cuentas y los recursos que se tienen a disposición y se puedan garantizar los derechos laborales del personal, el tercero que va aunado al cuarto, sobre la rehabilitación del drenaje que esta aquí en cochinitas y la planta tratadora, que si bien ya se le dio alguna mejora con la adquisición de las bombas para el mejor funcionamiento, pero si continua roto la linea que va hacia la planta, va a estar funcionando menos del 50% y se esta desviando que puede generarse como un foco de infección, por el clima, sería importante tomar este tema, que debería ser prioritario, es una descarga para más de la cabecera municipal, esos temas así como pedirles de favor que se le de seguimiento para la siguiente sesión.

IX. Toma la palabra el **C. ELOY HERNANDEZ GARCIA 2DO REGIDOR** para comentar que si se puede realizar una gestión para colocar unas lamparas en la cancha de la mezclita.

- X. Toma la palabra la **LIC. DANNIA LOPEZ PULIDO 5TA REGIDORA** para felicitar el seguimiento que se ha realizado a los asuntos generales, y que se haga la gestión para el bordo frente a la biblioteca, Así mismo sobre la publicación que se hizo de don rene, creo que ya pusieron los lamparas, en la calle mina. Toma la palabra la **C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ REGIDORA DE MAYORIA** para comentar que se había mandado el reporte, de la calle mina a la altura de la privada mina, que llevaban dos semanas sin luz. Toma la palabra el **LIC. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO GENERAL** para comentar que se revisará el seguimiento de la luz y se le informará a la brevedad.

Continuando con el **PUNTO SIETE DE LA ORDEN DEL DÍA**, y no habiendo otro asunto que tratar una vez agotado el presente orden del día, el **LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, da por clausurada la 62° sexagesima segunda sesión ordinaria de cabildo, siendo las 14:57 catorce horas con cincuenta y siete minutos del día 23 veintitres de mayo del 2024 dos mil veinticuatro.





LIC. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

C. JUAN JOSE HERNANDEZ SEGURA
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE



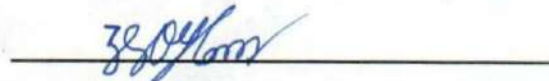
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



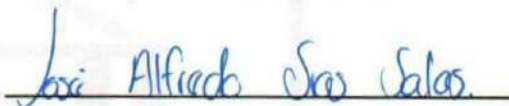
C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



DANDO FE.



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."